

Exp.: 05-OPEN-00060.4/2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 03/10/2020 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] referida a:

- *Información estadística sobre empleo público y discapacidad en función de: tipología de discapacidad, tipología de empleado público, edad, sexo, distribución por categorías, distribución por organismos, retribuciones, niveles educativos; evolución de las convocatorias de acceso a nivel general ó desglosada por tipología de discapacidad. Estos datos si es posible de 2000-2020 o la información que exista. Información sobre la colaboración con Plena Inclusión para la adaptación de procesos selectivos para personas con discapacidad psíquica y mental; y las características estadísticas de la convocatoria que sean públicas ya que sé que está en proceso.*

- *Si existe algún estudio o evaluación sobre el grado de satisfacción de este colectivo en el ejercicio de su actividad como empleado público.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que concurre en parte de la solicitud de información presentada, causa de inadmisión previstas en el artículo 181.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, relativa a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de la Función Pública (HyFP)

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada, y en tal sentido, se da traslado de lo siguiente:



**Comunidad
de Madrid**

PRIMERO.- Denegar el acceso a la información pública solicitada relativa a información estadística sobre empleo público y discapacidad en función de: tipología de discapacidad, tipología de empleado público, edad, sexo, distribución por categorías, distribución por organismos, retribuciones, niveles educativos, habida cuenta que no existe en este centro directivo información estadística desagregada sobre empleo público y discapacidad. En este sentido, indicar que los decretos por los que se aprueban las distintas Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, establecen que las convocatorias de procesos selectivos no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, reservando al menos un 7 por 100 para ser cubiertas por personas con discapacidad.

SEGUNDO.- Conceder el acceso a la información pública solicitada en los siguientes términos:

1. Las retribuciones de los empleados públicos no se diferencia en función de la existencia de discapacidad del funcionario o empleado público, ya que dicha situación supondría una discriminación no permitida legalmente, por lo que al personal podrá encontrar las retribuciones del personal de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2020 en el enlace web http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtm&nmnorma=11088&cdestado=P#no-back-button, en relación con las tablas retributivas aprobadas Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020) y en el Acuerdo Sectorial sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid (2018-2020).
2. Respecto de los procesos selectivos convocados mediante Orden 252/2019 y 253/2019 para el acceso a las categorías de Auxiliar de Control e Información y Auxiliar de servicios, respectivamente, para personas con discapacidad intelectual que están siendo tramitadas por esta Dirección General de Función Pública en virtud del plan de apoyo a personas con discapacidad intelectual, puede consultar el estado de tramitación de las mismas en los siguientes enlaces: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/personal-auxiliar-servicios-d> y <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliar-control-e-informacion-d>.
3. En cuanto a la adaptación a lectura fácil de los temarios para dichas convocatorias, la misma se realizó mediante contratación administrativa con entidad PLENA INCLUSION MADRID, siendo los temarios elaborados por este Centro Directivo y estando disponibles para toda la ciudadanía en los enlaces de los procesos selectivos antes indicados. Podrá Ud. encontrar los contratos públicos antes referido en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, a través del siguiente enlace http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_home.



**Comunidad
de Madrid**

4. Por último, indicar que no existe algún estudio o evaluación sobre el grado de satisfacción de este colectivo en el ejercicio de su actividad como empleado público

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, ambos plazos contados a partir de del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA